



# ORDENANZA N° 11712

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

## ORDENANZA

Art. 1º: Modifícase el artículo 12º de la Ordenanza N° 11.653, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 12º: Los locales nombrados como "Pub" que se encontraban en funcionamiento hasta el 31 de agosto de 2.010, podrán seguir funcionando con la habilitación correspondiente en los rubros gastronómicos y espectáculos artísticos, debiendo cesar las actividades bailables antes del 20 de septiembre del año 2.010. El mismo plazo o término regirá para aquellos locales descriptos en el artículo 9º que se encuentren en funcionamiento y deban readecuar su infraestructura a la normativa vigente".

Art. 2º: Créase una Comisión integrada por representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, por los Concejales de los distintos Bloques que componen el Honorable Concejo Municipal y representantes del sector empresarial correspondiente al rubro "Pub" y "Comedores Bailables" de la Ciudad de Santa Fe, a los efectos de consensuar una normativa que regule la actividad.

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 2 de septiembre de 2.010.-

Presidente: Dr. José Manuel Corral  
Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando